ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Invitación Privada Articulo 25.2 del Manual de Contratación de la E.S.E
MARCO LEGAL	Constitución Politica articulo 209, Ley 100 de 1993 articulo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 articulo 13, Ley 1437 de 2011 articulo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 articulos 3 y 5, Acuerdo de junta directiva 002 del 13 de septiembre de 2024
ENTIDAD	Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar
FECHA	06 de julio de 2026

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La Constitución Politica, en su articulo 2 refiriéndose a los fines esenciales del Estado establece: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Seguidamente, al tenor literal de su articulo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De la misma forma en el articulo 209, inciso 1 indica que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, articulo 1, se prevé que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división politico administrativa del Estado, con autonomía politica, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Para el efecto, los articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios *"en forma directa por la nación o por las entidades territoriales"*, pues se constituyen en *"una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"* y *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*; todo ello en armonia con el articulo 16 del Decreto 1876 de 1994.

Aunado a ello, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia del régimen contenido en la Ley 80 de 1993, en su articulo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable al Hospital Olaya Herrera de Gamarra ESE, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los articulo 209 y 267 de la Constitución Politica y que al mismo tiempo estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Los recursos financieros para su funcionamiento los obtiene principalmente del esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado y contributivo del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondiente, así como la prestación de servicios de salud.

Con fundamento en lo anterior, se tiene que existe la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar, sometida al precitado régimen jurídico y en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 y las posteriores leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

Entre tanto y en virtud del Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024 su Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación., en armonía con las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario en las cuales se enmarca, esto es, el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto - Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013.

Así las cosas, el Hospital Olaya Herrera E.S.E, es una empresa del orden territorial y municipal, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo[2], y la mencionada normatividad de los párrafos precedentes, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E, elaboró el presente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA., debe velar por la prestación de todos los servicios de salud de acuerdo su nivel, dentro de los principios básicos de eficiencia y calidad, cumpliendo con los postulados constitucionales y legales, así mismo debe encaminar todas sus acciones y programas para el mejoramiento de la calidad de la salud de la comunidad Gamarrense.

En consideración a que el ordenamiento Jurídico Colombiano exige a las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud, entre ellas a las Empresas Sociales del Estado, a tener estándares de calidad en la prestación del servicio, La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA., requiere contar con personal capacitado para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que dispone la Ese para la prestación de sus servicios

1. Antecedentes

El hospital de primer nivel Olaya Herrera E.S.E cuenta con equipos biomédicos y equipos industriales que son esenciales para la prestación de los servicios de salud, tales como: Tensiómetros, balanzas, oxímetros, glucómetros, Nebulizadores, aspiradores, lámparas de procedimiento, Autoclaves, lavadoras de instrumental, refrigeradores de biológicos, Planta eléctrica, sistemas de aire acondicionado, compresores, bombas hidráulicas, calentadores, entre otros.

Estos equipos requieren mantenimiento periódico para asegurar su funcionamiento adecuado y evitar fallas que afecten la continuidad del servicio asistencial.

[1] Artículo 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (...). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**

[2] Artículo 1. Propósitos. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

2. Justificación Técnica

2.1. Garantizar la seguridad del paciente y del personal de salud

Los equipos biomédicos intervienen directamente en la toma de signos vitales, diagnóstico, esterilización, almacenamiento de medicamentos y procedimientos clínicos.

Una falla en estos equipos puede generar:

Riesgos para la vida del paciente.

Diagnósticos erróneos.

Infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).

Afectación en la calidad de la atención.

2.2. Evitar interrupciones en la prestación del servicio

Los equipos industriales como autoclaves, plantas eléctricas o compresores de aire garantizan:

Esterilización del instrumental.

Conservación de medicamentos y biológicos.

Continuidad del servicio en fallas eléctricas.

Funcionamiento de áreas asistenciales.

Cualquier falla impide la prestación normal de los servicios habilitados.

2.3. Cumplimiento de los estándares de habilitación (Resolución 3100 de 2019 y 3280 de 2018)

Los estándares de habilitación exigen:

Mantenimiento preventivo y correctivo con soporte documental.

Calibración de equipos biomédicos que lo requieran.

Registro de hojas de vida, cronogramas y reportes.

Asegurar que el equipo opere bajo parámetros de calidad y seguridad.

Sin este mantenimiento, el hospital puede perder la habilitación del servicio en una visita de inspección, vigilancia y control.

2.4. Prolongar la vida útil de los equipos

El mantenimiento preventivo permite reducir averías, evitando pérdidas económicas por daños irreversibles o reemplazos costosos.

2.5. Trazabilidad y garantía de funcionamiento

El prestador externo debe entregar informes técnicos, protocolos y respaldos que permiten demostrar idoneidad y conformidad con la norma técnica biomédica.

3. Justificación Jurídica

La contratación se soporta en:

3.1. Ley 100 de 1993
Obliga a los prestadores a garantizar calidad, seguridad y continuidad en la atención.

3.2. Resolución 3100 de 2019 – Sistema Único de Habilitación

Exige:

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

Equipos en condiciones óptimas.

Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

Registros actualizados y verificables.

3.3. Decreto 1769 de 1994 y Decreto 1545 de 1998

Exigen disponer de equipos biomédicos en buen estado y garantizar soporte técnico adecuado.

3.4. Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

Permiten la contratación de bienes y servicios necesarios para asegurar el cumplimiento de la función misional.

3.5. Responsabilidad fiscal y disciplinaria

No ejecutar mantenimiento puede generar:

Daño patrimonial por deterioro de equipos.

Responsabilidad disciplinaria por negligencia en la administración de recursos públicos.

Riesgo para la vida e integridad de los pacientes (posible responsabilidad penal).

4. Necesidad de la Contratación

El hospital requiere contratar un proveedor especializado que cumpla con:

Competencias técnicas certificadas en mantenimiento biomédico e industrial.

Registro de mantenimiento y hojas de vida.

Disponibilidad para atender fallas (correctivo).

Soportes que permitan demostrar cumplimiento en auditorías internas y externas.

El servicio es indispensable, no puede ser suspendido y no puede ser realizado por personal sin certificación, por tratarse de equipos de uso clínico regulado.

5. Alcance de la contratación

Mantenimiento preventivo programado por cronograma anual el cual debe continuarse.

Atención de mantenimiento correctivo según requerimiento.

Calibración (si aplica).

Suministro de repuestos menores.

Emitir informes técnicos, diagnósticos y recomendaciones.

Actualización de hojas de vida de equipos.

6. Conclusión

La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos e industriales es necesaria, obligatoria y estratégica para garantizar:

Seguridad del paciente.

Continuidad de los servicios.

Cumplimiento normativo.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

Protección del patrimonio público.

Evitar sanciones y riesgos legales.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación mediante el proceso determinado en el manual de contratación de la ESE, la normatividad vigente para la ESE., se requiere entonces adelantar los trámites pertinentes a fin de contratar a la persona jurídica o natural que dé cumplimiento de las condiciones que se estipulan en el presente estudio.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO GAMARRA - CESAR".

Alcance del Objeto: El (la) contratista seleccionado (a) deberá brindar apoyo al Hospital Olaya Herrera con plena autonomía, independencia y con sus propios medios y recursos en la ejecución de las obligaciones contractuales que a continuación se detallan:

1) Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo): Entiéndase por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual. **1.1. Mantenimiento Preventivo:** La programación de inspecciones que establece el fabricante del equipo, mediante la revisión periódica en base a un plan establecido previniendo y detectando las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno, funcionando en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizada periódicamente y es planificado. **1.2. Mantenimiento Correctivo:** Corrección de las averías o fallas, cuando éstas se presentan y no son planificadas, ésta forma de mantenimiento impide el diagnóstico fiable de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si falló por mal trato, por desconocimiento, o por desgaste natural. El mantenimiento correctivo suele ser más costoso que el preventivo, ya que no es planificado es impredecible. **1.3. Charla de capacitación y manejo del equipo.** El contratista periódicamente y/o a medida que avanzan los servicios de mantenimiento, adelantará charlas de capacitación y manejo del mismo al personal designado por el Supervisor de la E.S.E. **2) Suministro de repuestos: a)** Los repuestos a suministrar e instalar deberán ser originales y nuevos, de excelente y óptima calidad, de marcas reconocidas en el mercado y en el territorio nacional y solamente cuando se causen, teniendo en cuenta la marca del equipo, por lo cual no se aceptan repuestos homologados o refaccionados y como mínimo una garantía de tres (3) meses, tanto para la mano de obra como para los repuestos, lo cual se contará a partir de la entrega a satisfacción del equipo reparado al supervisor. **b)** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato designado el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluidos mano de obra y repuestos para su aprobación; la E.S.E no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado. **c)** El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia del equipo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega hasta el recibo por parte del funcionario designado por la E.S.E, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño del equipo bajo su custodia. **d)** El contrato será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante su vigencia tanto para la mano de obra como para los repuestos, por lo cual será posible determinar por parte del supervisor del mismo las mayores o menores cantidades que eventualmente se puedan requerir, de lo cual, dará previo aviso al contratista. **e)** El contratista deberá dar prioridad a la atención del equipo de la E.S.E, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo. En virtud de lo anterior, el contratista teniendo en cuenta las características especiales de los equipos objeto de mantenimiento y suministro de repuestos, se obligará para con la E.S.E a desarrollar todas aquellas actividades de carácter general y especial descritas tanto en el estudio previo como en su oferta y/o propuesta. **f)** Teniendo en cuenta las características de los servicios a brindar, el contratista ha de desarrollar todas aquellas actividades de carácter general y especial descritas tanto en el estudio previo como en su oferta y/o propuesta. **g)** El contratista se compromete a velar por su seguridad, la de sus trabajadores y los usuarios internos y externos de la E.S.E durante la ejecución de los trabajos a realizar cuando se encuentren bajo su responsabilidad. **h)** El contratista deberá dar prioridad a la atención de las sugerencias y recomendaciones que respecto del objeto contractual le efectúe el supervisor del contrato, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

2.2. PRESUPUESTO

El Hospital Olaya Herrera de Gamarra E.S.E cuenta con un presupuesto estimado de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($11.500.000)** de los cuales **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000)** corresponden a los honorarios por los servicios de mantenimiento y **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000,00) M/L** corresponden a partes y/o repuestos que se lleguen a requerir durante la ejecución del Contrato, cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará a favor del Contratista con cargo al Código presupuestal **2.4.5.02.08.01,** Rubro: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE: MANTENIMIENTO – VIGENCIA 2026** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 2026024 DEL 06 de julio del 2026.

2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN – RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

La selección del prestador de servicios, se efectuará bajo la modalidad de contratación por invitación Privada se fundamenta jurídicamente en lo preceptuado en el Acuerdo N° 002 del 13 de septiembre de 2024.

"(...)

TITULO III – CUANTÍAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 24. DE LAS CUANTÍAS. Para efectos de establecer las competencias de selección de contratistas y celebración de contratos, según las cuantías se establecen las siguientes:

24.3. Contratos de menor cuantía. Todos aquellos que en el momento de la contratación superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y que sean inferiores a dos (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta el valor del contrato y su conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes. 1,177.78, tenemos que la modalidad de selección en este caso es la que se señala en precedencia:

ARTICULO 25. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA: Para la selección de sus contratistas La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA llevará a cabo los siguientes procedimientos:
25.1. Convocatoria Pública.
25.2. Invitación Privada.
25.3. Contratación Directa

ARTICULO 27. INVITACIÓN PRIVADA; Es la modalidad de selección en la que se invita al procedimiento de selección participar a uno o más oferentes. A partir de esta modalidad se estructura la contratación y se usará para la celebración de contratos de mínima y menor cuantía, regulados en los artículos 25.2 y 25.3 del presente manual.

27.1 Esta modalidad permite a la ESE HOSPITAL, gestionar sus procesos de selección directos. La invitación contendrá como mínimo: i., Descripción de la necesidad que el Hospital pretende satisfacer con la contratación., El objeto a contratar y sus especificaciones iii., Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta, iv., El cronograma del proceso en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado y el plazo para la firma del contrato v., La indicación del presupuesto disponible vi., La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente manual vii., La valoración y asignación de riesgos previsibles viii., Los términos del futuro contrato que se pretende celebrar vx., Los demás elementos o requisitos técnicos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

(...)".

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.4.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO Y DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

2.4.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el municipio de Gamarra (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

2.4.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato se ha estimado hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($11.500.000).**

2.4.5. Forma de pago: El Hospital Olaya Herrera, en calidad de Contratante, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en Tres [3] Mensualidades vencidas una (1) por valor de **DOS MILLLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)** y dos (2) por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000),** previa presentación de la Cuenta de Cobro/Factura correspondiente al Periodo ejecutado, Informe de Ejecución de actividades, que contenga Evidencia suficiente de las actividades desarrolladas en el periodo cobrado, debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato. La Cuenta/factura deberá presentarse dentro de los Tres (03) días siguientes a cada periodo facturado, acompañado de la Planilla donde consten los aportes del sistema de seguridad social y parafiscal. El Hospital realizará el pago de acuerdo al flujo de caja de la institución.

El contratista deberá acreditar para cada factura, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos del reconocimiento del concepto de partes y/o repuestos que lleguen a requerir los equipos biomédicos, el contratista deberá acreditar ante el supervisor la necesidad de los mismos mediante la presentación de la cotización respectiva. Una vez aprobada por el supervisor, y para proceder con el reconocimiento del pago, será necesario que dichos elementos se discriminen detalladamente en la factura de venta y se aporten las evidencias de su recibido, instalación y puesta en funcionamiento del equipo correspondiente.

2.4.6. Supervisión: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo N° 002 del 13 de septiembre de 2024. Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.4.7. Obligaciones de las partes:

2.4.7.1. Obligaciones del Contratante La E.S.E se obliga al cumplimiento de sus deberes de conformidad a lo previsto en el manual de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones:

1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato.
2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe.
3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4.7.2. Obligaciones del Contratista: adicionalmente a las actividades relacionadas en el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta.
2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin.
7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan.
8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar.
9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
10) Efectuar la devolución de la información que gestione en vigencia del contrato, una vez este finalice.
11) Las demás que, por ley, el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y el contrato le correspondan.

2.4.8. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones: Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.4.9. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

***2.4.10.* Inclusiones en Planes de la Entidad:** El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.4.11. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E.

2.4.12. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

2.4.13. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.14. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

2.4.14.1.Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

2.4.14.2.Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva. Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.4.15. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.4.16. Régimen de seguridad social: Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuara mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

2.4.17. Terminación: Además de las causales de terminación previstas en la ley, el contrato se podrá dar por terminado: a) De manera anticipada, de común acuerdo entre las partes b) En forma unilateral por renuncia irrevocable del contratista c) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de las partes d) De acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Estatuto de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 002 de 2024. e) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

2.4.18. Suspensión temporal: Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el contratante; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma del acta de suspensión

2.4.19. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato: La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.4.20. Caducidad: La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Igualmente, la E.S.E., podrá

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el valor de la necesidad, se tuvo en cuenta la cotización de servicios presentada por un proveedor cuya actividad económica o profesional gira en torno a la prestación de servicios que requiere la ESE.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a las consideraciones expuestas en el presente documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que no se encuentre incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y ley, y que desarrolle una actividad económica relacionada con el objeto y obligaciones a contratar.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante Invitación Privada.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, el Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

PERFIL DEL CONTRATISTA	
IDONEIDAD	Una persona con formación técnica o profesional en ingeniería biomédica, electro médica o áreas afines
EXPERIENCIA	El oferente deberá acreditar que mínimamente ha celebrado un (01) contrato de esta naturaleza

CAPACIDAD JURÍDICA	
N°	CONDICIONES
1	Persona Natural
2	Profesional o técnico
3	Presentar cámara de comercio actualizada no mayor a 60 días
4	Contar con Rut y capacidad financiera

DOCUMENTOS SOPORTE Y HABILITANTES	
Ítem	Descripción del Documento

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

1	Propuesta Técnico Económica
2	Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública
3	Cédula de Ciudadanía
4	Tarjeta o matricula profesional
5	Título profesional
6	Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública
7	Experiencia: certificaciones o constancias laborales o contratos
8	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o planilla de pago
9	Registro Único Tributario – DIAN
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
11	Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
12	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
13	Certificado de Antecedentes Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
14	Antecedentes de registro de deudores alimentarios morosos
15	Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se hará a través de un cuadro comparativo de precios presentados por los oferentes, junto con los precios del hospital, en el que se analizará que estos no sobrepasen el presupuesto oficial.

El proponente debe indicar el valor de su oferta, desglosando el requerimiento del hospital, especificando sueldo básico, subsidio de transporte, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales, vacaciones, dotación, administración, IVA, y otros que constituyan valor final de la propuesta que den como resultado el total costo para el Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos sin anotar centavos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, la dotación de aquellas personas que por ley tienen derecho, de tal manera que los precios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes de ninguna clase, que permitan un incremento en el valor.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución y cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, EL HOSPITAL podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De igual forma, el oferente al momento de elaborar su oferta económica, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, y demás normatividad complementaria que en Materia Tributaria se refiera.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el Manual de Contratación de la E.S.E Acuerdo N° 002 del 13 de septiembre de 2024, se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, conforme al análisis de riesgos que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Así las cosas y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la Entidad procede a estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:
Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

a) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
b) El equilibrio económico del contrato;
c) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la Entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación;
d) La reputación y legitimidad de la Entidad encargada de prestar el bien o servicio.

Seguidamente la Entidad procederá a establecer la estructura de la administración de riesgos, estableciendo el contexto, la identificación y clasificación de los riesgos en las diferentes fases tales como planeación, selección, contratación y ejecución y evaluando y calificando el riesgo.

Finalmente, el documento CONPES 3714 de 2011, clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y *control, entre otras.*

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La Matriz de Riesgos que como **Anexo N° 1** hace parte integral del presente Estudio Previo incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

6. GARANTIAS

Conforme al Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024, establece: CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS - ARTÍCULO 50. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

VIGILADO Supersalud

ESTUDIOS PREVIOS

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno (...).

En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra, Cesar, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

8. RESPONSABLES

Nombre: **YARILI ZULITH RIOS LOPEZ** Cargo: Técnico Administrativo del Hospital Olaya Herrera	*Firma:* Yarili Zulith Rios Lopez

Apoyo Elaboración: Diego Melo Pertuz – Abogado Externo HOH ESE.

VIGILADO Supersalud

ANEXO Nº 001 MATRIZ DE RIESGOS

El Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra (Cesar), procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte del Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra (Cesar)	
													Cómo	Cuándo
1	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Funcionario que crea la necesidad	Baja	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección
2	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El	Proponente	Baja	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Cada vez que se expida un documento para el proceso de selección

										contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección				
3	General	intern - Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato.	3	2	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas especificas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente
4	Especifico.	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados	Incumplimiento del contrato, inejecución fisica y presupuestal	3	4	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente

					procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.					resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato.				
5	General	Externa	Precontractual y Ejecución	Regulatorio	Expedicion de nuevas normas.	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas	3	3	Alta	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Funcionario que elabora Estudios Previos y Supervisor	Baja	Verificación por parte del funcionario que adelanta estudios previos e impulsa el proceso de selección y supervisor	Diario o cada vez que se expidan documentos del proceso de selección

						inicialmente pactadas.								
6	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	3	2	Media	Planeación adecuada por parte del contratista	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operativo	No prestar el servicio de mantenimiento conforme al cronograma fijado por la entidad.	Incumplimiento del objeto contractual.	3	2	Media	Requerimiento por escrito a fin de que se exija el cumplimiento del contrato.	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.
8	Especifico	Externa	Ejecución	Operativo	Indisponibilidad o falta de gestión de las partes o repuestos requeridos por	Incumplimiento del objeto contractual.	5	5	Media	Media	Requerimiento por escrito a fin de que se exija el cumplimiento	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.

					los equipos.						del contrato.			
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operativo	Suministro de partes y/o repuestos defectuosos	Mal funcionamiento de los equipos	5	5	Media	Media	Requerimiento por escrito a fin de que se exija el cumplimiento del contrato.	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.